

# 19. JUSTICIA Y ACTIVIDAD NOTARIAL

## FUENTES

---

### *Consejo General del Poder Judicial. Actividad de los órganos judiciales*

Serie de informes anuales con información a diversos niveles, de Tribunal Superior de Justicia, de provincia y de partido judicial. Para cada territorio concreto y periodo ofrecen una amplia batería de indicadores para cada uno de los tipos de órganos del ámbito territorial seleccionado: nº de asuntos ingresados, resueltos y en trámite; nº de sentencias, autos y decretos finales; nº de ejecutorias ingresadas, resueltas y en trámite; tasas de resolución, pendencia, congestión y sentencia; evolución de los principales indicadores respecto al mismo periodo del año anterior.

### *Consejo General del Poder Judicial. Estadística de los Juzgados de Paz*

La Estadística de los Juzgados de Paz recoge información referida a la actividad judicial de los Juzgados de Paz en los ámbitos civil y penal, excluyendo, desde 2007, la posible actividad ligada a las funciones de Registro Civil. En el ámbito civil se estudia el movimiento de asuntos habidos en el año (asuntos ingresados y resueltos), así como la tipología de los asuntos resueltos (juicios verbales, exhortos civiles, actos de conciliación y otros asuntos). En el ámbito penal se estudia el movimiento de asuntos habidos (asuntos ingresados y resueltos) y la tipología de los asuntos resueltos (juicios de faltas, exhortos penales, diligencias previas y otros asuntos). Esta estadística se realiza en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística en virtud del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y dicho organismo el 14 de febrero de 1995.

### *Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia*

Proporcionan datos estadísticos actualizados sobre organización judicial.

### *INE. Estadística de Condenados*

La Estadística de Condenados (Adultos) es elaborada por el INE a partir de la información procedente del Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Su explotación estadística es consecuencia del Acuerdo de Colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones.

El objetivo fundamental de esta estadística es el análisis de las características sociodemográficas de las personas mayores de edad condenadas por sentencia firme a lo largo del período de referencia. También proporciona información de los delitos cometidos por las personas condenadas así como de las penas impuestas.

### *INE. Estadística de ejecuciones hipotecarias*

Esta nueva estadística surge en respuesta a la demanda social de conocer la cuantía y evolución de las ejecuciones hipotecarias.

Ofrece información sobre las certificaciones de ejecuciones hipotecarias que se inician e inscriben en los Registros de la Propiedad durante el trimestre de referencia, relativas a la totalidad de fincas rústicas y urbanas. Los resultados se desagrega en base a diversas variables como naturaleza de la finca, régimen, estado y titular de las viviendas con ejecución hipotecaria iniciada.

La información sobre las certificaciones de ejecuciones hipotecarias se obtiene a partir de los datos contenidos en los Registros de la Propiedad de todo el territorio nacional. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (CORPME) suministra de forma centralizada la información al INE mediante soporte informático.

El juzgado correspondiente solicita al registro de la propiedad la certificación de la situación de la finca con relación a sus cargas hipotecarias, siendo este hecho el que marca el inicio del procedimiento de ejecución de hipoteca.

En algunos casos, un procedimiento judicial puede dar lugar a varias certificaciones por ejecución de hipoteca al afectar el procedimiento a más de una finca.

También conviene destacar que no todas las ejecuciones de hipoteca que se inician terminan con el lanzamiento de sus propietarios.

#### *INE. Estadística de Hipotecas*

Esta estadística ofrece, mensualmente, el número de bienes inmuebles hipotecados y el importe de las operaciones garantizadas correspondientes a las mismas concedidas por las diferentes entidades, a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad. La cobertura de esta estadística abarca la información comunicada al INE por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información. La elaboración de esta estadística se inició por una Orden de 1986 y que modificó la anterior de Préstamos Hipotecarios, vigente desde Diciembre de 1954. A partir de 2006 se publica información sobre cambios y cancelaciones registrales de hipotecas.

#### *INE. Estadística de Menores*

La Estadística de Condenados (Menores) es elaborada por el INE a partir de la información procedente del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Su explotación estadística es consecuencia del Acuerdo de Colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones.

Hasta el 31 de diciembre de 2006, la recogida de la información se realizaba trimestralmente mediante un boletín en papel que cumplimentaban los Juzgados de Menores por cada sentencia dictada.

El objetivo fundamental de esta estadística es el estudio de las características sociodemográficas (sexo, edad y nacionalidad del menor infractor) y de tipo criminológico (tipología de la infracción cometida, medidas impuestas y lugar de condena) de los menores condenados.

#### *INE. Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios*

La estadística de nulidades, separaciones y divorcios la realiza el INE en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, recogiendo los boletines estadísticos de los órganos judiciales.

La investigación estadística de nulidades, separaciones y divorcios estudia los procesos de disolución del vínculo matrimonial, de acuerdo con la legislación reguladora de la materia.

#### *INE. Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad*

Esta estadística censal ofrece información mensual sobre el número de derechos sobre bienes inmuebles transmitidos durante el mes de referencia.

Toda la información sobre transmisiones de derechos de la propiedad se obtiene a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad de todo el territorio nacional. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información, es quien suministra de forma centralizada la información al INE mediante soporte informático, en virtud de un convenio de colaboración firmado en 2004 entre las dos instituciones.

Los derechos de transmisión se clasifican según sea la naturaleza del bien transmitido, distinguiendo entre rústica y urbana.

#### *INE. Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género*

La Estadística de violencia doméstica y violencia de género se obtiene a partir de la explotación estadística del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género. Esta estadística se realiza por el INE en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia, organismo titular de dicho Registro.

Se presenta por separado la información correspondiente a violencia de género y a violencia doméstica. Los resultados se refieren a los asuntos (con medidas cautelares dictadas) inscritos en el Registro durante el año de referencia. A partir de 2015 se publica también información sobre las sentencias firmes dictadas en el año de referencia, que corresponden a asuntos que fueron inscritos en el Registro de ese año o de años anteriores.

Se ofrecen resultados sobre víctimas y personas denunciadas (de 14 y más años), analizando sus características sociodemográficas, y también sobre infracciones penales imputadas y medidas cautelares dictadas.

#### *INE. Estadística sobre litigios en arrendamientos urbanos*

La Estadística de arrendamientos urbanos está orientada al estudio de los litigios en materia de arrendamientos urbanos. Se ofrece información sobre el número de sentencias y de decretos (éstos a partir de 2012), clasificados según tipo de arrendamiento, y según causa del pleito y pronunciamiento de la sentencia (en el caso de las sentencias). Esta estadística se realiza por el INE en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) el 14 de febrero de 1995

#### *Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Estadística de Transacciones Inmobiliarias*

Se elabora a partir de una base de datos generada de las transmisiones inmobiliarias realizadas en las Notarías, y gestionada por el Consejo General del Notariado, proporcionando resultados e indicadores de la demanda de vivienda.

Su principal objetivo es cuantificar el número total de viviendas libres y protegidas que han sido objeto de venta en el mercado inmobiliario en España. Se excluyen las viviendas que han sido objeto de transmisión a través de actos jurídicos diferentes a la compraventa.

#### *Ministerio de Justicia. Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado*

Proporciona información sobre la actividad notarial.

#### *Ministerio del Interior. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)*

Le corresponde la elaboración de la inteligencia estratégica en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de coordinación operativa de los servicios actuantes en los supuestos de coincidencia o concurrencia en las investigaciones.

La actuación de dicho órgano será determinante en los supuestos de intervención conjunta o concurrente de las Unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la delincuencia organizada.

Entre sus funciones se encuentra la de elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con esta materia, y en particular, nos remite información sobre el tráfico de drogas en la Región de Murcia.

#### *Ministerio del Interior. Portal Estadístico de la Criminalidad*

Este espacio pretende satisfacer de forma ágil, rápida y dinámica, la creciente demanda de información estadística relacionada con la actividad desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad.

Se ofrecen series anuales desglosadas por comunidades autónomas y provincias de los principales indicadores estadísticos, así como los balances trimestrales de criminalidad del año en curso.

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las policías locales que facilitan datos al SEC.

#### *Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*

A petición del Centro Regional de Estadística envían información estadística sobre población reclusa en la Región de Murcia.

## **PRINCIPALES CONCEPTOS**

---

**Arrendamiento urbano de vivienda:** Aquel que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario. Incluye también al mobiliario, los trasteros, las plazas de garaje y cualesquiera otras dependencias, espacios arrendados o servicios cedidos como accesorios de la finca por el mismo arrendador.

**Arrendamiento urbano para uso distinto del de vivienda:** Aquel que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino

primordial un uso distinto del destinado a satisfacer la necesidad de vivienda permanente del arrendatario. En especial, se consideran aquellos arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada (sea esta de verano o cualquier otra) y los celebrados para ejercer en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, cualquiera que sea la persona que lo celebre.

**Audiencias Provinciales:** Tienen su sede en la capital de la provincia, extendiendo su jurisdicción a toda ella. Se compondrán de un Presidente y dos o más Magistrados. Conocen en el orden penal y civil. El juicio del Jurado se celebrará en el ámbito de la Audiencia Provincial u otros Tribunales en la forma que establezca la ley. En materia penal juzgan delitos graves castigados con más de tres años de prisión. También revisan las sentencias recurridas en apelación y procedentes de los Juzgados de lo Penal y de Instrucción. En materia civil revisan las sentencias procedentes de los Juzgados de Primera Instancia que hayan recurridas en apelación. Sus sentencias son recurribles, en su caso, mediante recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

**Cambio de hipotecas:** La estadística de hipotecas contabiliza como cambio todo hecho entre las partes que puede modificar una obligación hipotecaria y los clasifica en:

- Subrogación acreedor hipotecario: es el proceso por el cual el préstamo hipotecario cambia de entidad financiera con el fin de modificar, las condiciones del tipo de interés, la ampliación del plazo del préstamo, o ambas. En este caso el deudor subroga su préstamo hipotecario al nuevo acreedor.
- Subrogación deudor hipotecario: es cuando la modificación consiste en el cambio de titular/es del bien hipotecado, sin que el préstamo hipotecario cambie de entidad.
- Novación modificativa: Cuando la modificación de la obligación hipotecaria se produce dentro de la misma entidad financiera, pactando el deudor nuevas condiciones en su préstamo hipotecario. Estas pueden ser sobre el tipo de interés, el importe pendiente, el plazo de amortización o sobre los titulares del préstamo.

Dentro de las posibles modificaciones la estadística de hipotecas sólo analiza la información del número de préstamos hipotecarios que han cambiado sus condiciones de tipo de interés. d de tipo de interés.

**Cancelación Registral de Hipotecas:** La estadística de hipotecas contabiliza el número de hipotecas que han sido canceladas totalmente y cuya escritura de cancelación ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Condenado:** Persona de 18 o más años que ha sido condenada en sentencia firme (una vez o varias) durante el período de referencia por la comisión de uno o más delitos.

La adscripción de una persona condenada (y de los correspondientes delitos o penas) a una determinada comunidad autónoma, se lleva a cabo tomando como referencia el lugar del órgano judicial que dicta la sentencia firme y no el lugar de nacimiento o residencia de la persona condenada.

**Decreto:** Resolución que dicta el Secretario Judicial con el fin de poner término al procedimiento del que tenga atribuida exclusiva competencia, o cuando sea preciso o conveniente razonar su decisión. Será siempre motivado y contendrá, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basa.

**Delito:** De acuerdo con el artículo 10 del vigente Código Penal, son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley. Los delitos son las infracciones que la Ley castiga con pena grave o menos grave. Las faltas son las infracciones castigadas con pena leve.

**Denunciado por asunto de violencia doméstica o de género:** Persona de 14 o más años con adopción de orden de protección o medidas cautelares, que figura como denunciado en un asunto calificado de violencia doméstica o violencia de género.

**Divorcio:** Regulado en los capítulos VIII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

**Duración del matrimonio:** Período de tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio hasta la presentación de la demanda judicial de divorcio, separación o nulidad, es decir el periodo de tiempo hasta que cesa la convivencia de la pareja.

**Ejecución hipotecaria:** Procedimiento ejecutivo a través del cual se ordena la venta de un bien inmueble, que estaba gravado con una hipoteca, por incumplimiento del deudor de las obligaciones garantizadas con la hipoteca. Se trata de un procedimiento reglado, mediante el cual se busca de forma transparente, normalmente mediante subasta pública, hacer efectivo el valor del bien inmueble para pagar las deudas incumplidas.

**Finca rústica:** Aquella que pertenece al campo o zona rural . Se distinguen cinco tipos de bienes rústicos diferenciados: secano, regadío, vivienda rústica, edificio agrario rústico y explotación agrícola.

*Finca urbana:* Aquella que está ubicada dentro de la ciudad o de un terreno que se acondiciona para crear y desarrollar un núcleo urbano. Se desagrega en: viviendas, solares y otras urbanas (local comercial, garajes, oficinas, trasteros, nave industrial, edificio destinado a vivienda y otros)

*Grado de comisión:* Grado en que puede clasificarse un delito, bien sea en grado de consumación o en grado de tentativa. De acuerdo con la ley, son punibles tanto el delito consumado como la tentativa de delito. Hay tentativa de delito cuando el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo, éste no se produce por causas independientes de la voluntad del autor.

*Hechos conocidos:* Conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada motu proprio (labor preventiva o de investigación).

*Hechos esclarecidos:* De clasifican como tales cuando en el hecho se dan las siguientes circunstancias:

- Detención del autor "in fraganti".
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

*Infracción penal:* Acción u omisión dolosa o imprudente penada por la ley. Puede ser delito o falta.

*Infracción penal imputada:* Delito o falta imputada por el juez a la persona denunciada.

*Ingresados:* Se refiere a los asuntos que se han recibido en el órgano judicial, independientemente de que éste haya practicado alguna actuación sobre el mismo o se encuentre pendiente.

*Investigado:* Persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona imputada.

*Juzgados de lo Penal:* Juzgan mediante sentencia, delitos menos graves, castigados con penas de hasta tres años de prisión. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Juzgados de lo Social:* Resuelven reclamaciones que tienen su origen en las relaciones laborales. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Juzgados de Menores:* Su competencia abarca los delitos y faltas cometidas por los mayores de 12 años y menores de edad penal. Si tuviese menos de 12 años será puesto a disposición de las Instituciones Administrativas de Protección de Menores. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Juzgados de Paz:* En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente habrá un Juzgado de Paz. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:* En cada partido habrá uno o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con sede en la capital de aquel y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Estos juzgados conocerán asuntos del orden civil y penal respectivamente. Asimismo, el Registro Civil estará a cargo de los jueces de Primera Instancia. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:* Controlan la ejecución de las sentencias privativas de libertad, resolviendo todo aquello que concierna a los internados en centros penitenciarios. Sus resoluciones se pueden recurrir en la Audiencia Provincial. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre).

*Medida adoptada:* Medida de naturaleza sancionadora o educativa impuesta al menor por la comisión de un delito o falta.

*Medida cautelar:* Resolución judicial que, en los casos en que existe incoado un proceso penal por comisión de delitos o faltas contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad, y dándose una situación objetiva de riesgo para la víctima, permite al juez ordenar su protección mediante la adopción de medidas cautelares civiles o penales.

*Menor condenado:* Persona de 14 a 17 años que ha sido condenada en sentencia firme (una vez o varias) durante el período de referencia por la comisión de una o más infracciones penales.

La adscripción de un menor condenado (y de las correspondientes infracciones penales y medidas adoptadas) a una determinada comunidad autónoma, se lleva a cabo tomando como referencia el lugar del órgano judicial que dicta la sentencia firme y no el lugar de nacimiento o residencia de la persona condenada.

*Nulidad:* Regulado en los capítulos VI, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

*Número de Asuntos de órganos colegiados y unipersonales:* Se refiere a procedimientos judiciales sobre los que se solicita un pronunciamiento jurisdiccional.

*Órganos jurisdiccionales:* Se enumeran por jurisdicciones los órganos que tienen competencia en la misma. En algunos casos, el órgano jurisdiccional tiene competencia civil y penal; son los juzgados de violencia sobre la mujer, los juzgados de primera instancia e instrucción, los juzgados de menores, secciones mixtas de audiencias provinciales, Sala Civil y Penal de los tribunales superiores de justicia y juzgado central de menores; cuando así sucede el órgano se incluye tanto en la enumeración de la jurisdicción civil como de la penal, computando los asuntos cada jurisdicción en su apartado correspondiente. Para el cómputo de órganos jurisdiccionales, se computa cada órgano con competencia en la materia en su jurisdicción, pero como uno en el total jurisdicciones.

*Pena:* Castigo que se impone por las autoridades facultadas por la propia ley, con el objetivo de sancionar al sujeto que comete un delito o falta. Las penas que pueden imponerse con arreglo al Código Penal (art. 32) son las privativas de libertad, privativas de otros derechos y multas.

*Persona denunciada y víctima a la vez en un asunto de violencia doméstica:* Persona de 14 o más años con orden de protección o medidas cautelares, que figura como denunciada y como víctima a la vez en un mismo asunto calificado de violencia doméstica.

*Relación de la víctima con el denunciado en violencia de género:* Hace referencia al tipo de relación existente (de afectividad) entre el denunciado hombre y la víctima mujer de: cónyuge, ex cónyuge, novia, ex novia, pareja de hecho, ex pareja de hecho o en proceso de separación.

*Relación de la víctima con el denunciado en violencia doméstica:* Hace referencia al tipo de relación existente (de afectividad, familiar u otro tipo de relación) entre el denunciado y la víctima (con la restricción de sexo distinta a la de violencia de género).

*Resueltos:* Todos los asuntos que existen en el órgano judicial y en los que se ha dictado una resolución final, es decir, bien una sentencia que resuelve la contienda, bien un auto del juez o un decreto del letrado que hace imposible que continúe la tramitación, ya sea por desistimiento, por acuerdo de las partes, por renuncia del solicitante, por declaración de no ser los hechos enjuiciados constitutivos de delito, ...

*Sentencia:* Resolución dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso, o cuando, según las leyes procesales, deban revestir esta forma. En derecho civil, la sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a aceptarla y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente.

*Separación:* Regulado en los capítulos VII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

*Tasa de congestión:* Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del período y los registrados en ese período y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho período.

*Tasa de litigiosidad:* Número de asuntos ingresados por cada 1000 habitantes.

*Tasa de pendencia:* Cociente entre los asuntos pendientes al final del período y los resueltos en ese período. Cuando el período sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

*Tasa de resolución:* Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado período. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

*Tasa de sentencia:* Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

*Tribunal Superior de Justicia:* Culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Está integrado por las salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Víctima de violencia doméstica o violencia de género:* Persona con orden de protección o medidas cautelares, que figura como víctima en un asunto calificado de violencia doméstica o violencia de género.

*Victimización:* Este concepto viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de "víctima", ya que éste se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

*Violencia de género:* A nivel estadístico hasta septiembre de 2015 se consideró víctima a las personas de sexo femenino, con relación víctima-autor de afectividad mantenida en el tiempo, con o sin convivencia y se contempla como tales: cónyuge o análogo, cónyuge, separado o divorciado, compañero sentimental, excompañero sentimental novio y exnovio; y cuyos tipos de hecho sean competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. A partir de dicha fecha, se están computando además las hijas e hijos menores que hayan sido consideradas víctimas de violencia de género.

*Violencia doméstica:* Es la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal, a excepción de los casos en los que esa violencia se ejerza por el varón sobre la mujer que sea o haya sido su cónyuge o que haya estado ligada al mismo por una relación de afectividad análoga a la conyugal, aun sin convivencia, pues en tal caso estaríamos ante violencia de género. A este respecto, el artículo 173.2 del Código Penal enumera las siguientes personas que pudieran ser imputadas por violencia física o psíquica: que hayan sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios del cónyuge o conveniente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre personas amparadas por cualquier relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentren sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados...

*Violencia familiar:* Son victimizaciones de hombre y mujeres que además de lo descrito en violencia de género, se tiene en cuenta los malos tratos en el ámbito familiar, malos tratos habituales en el ámbito familiar, relación víctima-autor; padre/madre, hijo/hija, hermano /hermana, padrastro/madrastra, hijastro/hijastra, hermanastro/hermanastra, abuelo/abuela con las tipologías que se enumeran a continuación: homicidio doloso, asesinato, homicidio imprudente, inducción/cooperación suicidio, eutanasia activa, aborto, lesiones, mutilación genital, malos tratos ámbito familiar, riña tumultuaria, obtención, trasplante o tráfico ilegal de órganos, lesiones al feto, detención ilegal, secuestro, amenazas, amenazas a grupo étnico cultural o religioso, coacciones, acoso inmobiliario, matrimonio forzado, acoso contra la libertad de las personas, tortura y otros contra la integridad moral, trato degradante, acoso laboral o funcional, malos tratos habituales ámbito familiar, tortura, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual, abuso sexual con penetración, delito de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores/incapacitados, delitos relativos a la prostitución, pornografía de menores, quebrantamiento deber de custodia/inducción del menor a abandonar el domicilio, sustracción de menores, inducción de menores al abandono de domicilio, abandono familia, impago prestaciones económicas, abandono menor de edad, explotación de la mendicidad, quebrantamiento de condena/orden de protección y alejamiento, matrimonio forzoso, acoso contra la libertad de las personas, descubrimiento y revelación de secretos, acceso ilegal informático, calumnias e injurias, y todos los delitos cometidos con violencia e intimidación.

*Vivienda de segunda mano:* Resto de transmisiones en las que existen más de una transmisión en la escritura pública.

*Vivienda nueva:* Primera transmisión en la escritura de compraventa, normalmente realizada por el promotor o constructor a favor del primer adquirente.

*Zonas:* Debido a que algunos registros de la propiedad atienden a más de un municipio y algún municipio es atendido por más de un registro, los municipios han sido agrupados en zonas en función de los registros de la propiedad competentes en los mismos.